

## ¿Estigma, disimulación y violencia?, o “aceptación, normalidad y sosiego” en el Ayuntamiento de Madrid (1561-1602/3)

Alfredo Alvar Ezquerro  
Profesor de Investigación del CSIC  
Académico Correspondiente de la RAH

Pocos temas son tan fascinantes para comprender los mecanismos del funcionamiento social en la España de los Austrias, como el de la discriminación conversa<sup>1</sup>. Es un fenómeno en sí fascinante, que, a su vez, ha sido sobredimensionado –hasta los átomos que respiraban tenían núcleos judaicos–, minusvalorado –alarma ver textos de análisis social, bien literario, bien histórico, en que no haya una sola alusión al fenómeno converso–; confundido –inquieta la facilidad con que se confunde limpieza de sangre con nobleza– o incluso miserablemente manipulado – (he leído cosas en las que los autores ponen en marcha el ventilador de “su” racismo.

En el capítulo de las confusiones, y del confusionismo, es sorprendente también que se haya metido en el mismo saco a la hidalguía urbana –a los hijosdalgo e incluso a los caballeros y a los escuderos– y a la aristocracia, como si fueran lo mismo. ¡Como si no hubiera matizaciones entre esos grupos nobiliarios, y aun de la auto-presentación social del individuo para ser estratificado, incluido o excluido, o para evitarlo!

Toda sociedad se estratifica y jerarquiza. Esto es un fenómeno básico. El proceso de estratificación social responde a los mecanismos culturales *que conoce* para aupear o segregar. En el siglo XVI se emplean los principios dos fundamentos para construir la estratificación social: la “calidad” del individuo y su adscripción religiosa. En el siglo XVI –desde tiempo atrás, claro– en la parte superior de la pirámide social están los nobles y los hidalgos. Los principios religiosos se adulteran y tergiversan, en función del discurso cultural imperante, que no es el único que existe. Por tanto, el triunfo de una subjetividad acarrea la construcción de una verdad. Ese proceso cultural es, por definición, dinámico.

Así que aquella sociedad del siglo XVI tiene un estamento nobiliario, otro clerical y un tercero del pueblo llano. A su vez, hay cristianos viejos y cristianos nuevos –rotundamente ha de quedar claro que desde 1492 no hay judíos en España, pues todos al nacer, a partir de esa fecha, son bautizados. Otra cosa es el criptojudaísmo. Pero a su vez también, se ha puesto en marcha una dinámica de clases en función de la riqueza, del poderoso caballero que es don dinero. Esto es lo que se ve.

Mas existen también unos comportamientos ocultos, los propios de la “disimulación”, de los “camino de la mentira” en la feliz expresión clásica recogida hace unos años por Perez Zagorin (1990).

### Estigma

Sigo con atención a Erving Goffman (1970) y sus reflexiones sobre el estigma social. Goffman ha definido el estigma como “la situación del individuo inhabilitado para una plena aceptación social”.

---

<sup>1</sup> Me cupo el honor de publicar con don Antonio Domínguez Ortiz su primer libro póstumo, *La sociedad española...*, y hace unos años el “Prólogo” a la reedición de su *Las clases privilegiadas...*. Omito hacer otras referencias a la poligrafía de don Antonio sobre el asunto: se recogen en Cortés Peña 2000.

Al tratar la definición ha quedado implícito un problema que aflora tarde o temprano: el estigmatizado puede acabar cayendo en la desviación social. Pero, igualmente, el estigmatizado lo es tanto cuanto él se presente en sociedad: en otras palabras, es trascendental la “información social”, la información que el individuo exterioriza de sí.

En efecto: un grupo social –en concreto–, o una sociedad –en general– definen las personas que se pueden hallar en su seno o lo que es lo mismo todos llevamos una “identidad social” que procede de unas primeras impresiones, o de un *status*, de los atributos de cada cual. Tan es así que, a lo largo del tiempo, aquella primera identidad social que era, ante todo “virtual” va convirtiéndose en una “real”. Si de un momento al otro media un abismo, nada tiene que ver entre sí, naturalmente, la reacción social será fortísima contra el estafador. Pero puede ocurrir que en la configuración de la identidad de esa persona, un atributo suyo lo convirtamos en el *todo*; si ese atributo hace que el individuo sea rechazable o menospreciable, el descrédito será considerable y ese defecto, falla o desventaja que es un “estigma” configurará quién o qué es el individuo en cuestión.

Pero ocurre que en función de coyunturas históricas una sociedad exalta más unos atributos indeseados que otros, más unos estigmas que otros y se queda no con lo homogeneizador del individuo sino con lo más profundamente desacreditador, con el estigma más doloroso para esa sociedad en ese momento. Ese estigma más desacreditador hace que otros estigmas queden olvidados. Esto quiere decir que un estigma no es en sí mismo ignominioso, sino que la ignominia es, en definitiva, una construcción subjetiva y cultural de la colectividad para hacerse a sí misma, con el fin de minusvalorar lo diferente.

¿Cuáles son los tipos de estigma habituales? En primer lugar, los corporales –las deformidades físicas–; en segundo lugar, los del carácter –abulia, pasión desenfrenada, pasión antinatural, intolerancia–; en tercer lugar, los colectivos –raza, nación y religión. Todas las sociedades, cualesquiera que sean, tienen individuos estigmatizados e individuos por-estigmatizar que se pueden adscribir a cualquiera de esas tres categorías citadas. Pienso que existe una suerte de miedo social que intenta evitar la transmisión del estigma. Porque, efectivamente, aunque no sea heredable, la sociedad pone los mecanismos a su alcance para evitar que pase de una generación a otra para evitar la “contaminación” del grupo, lo cual ha suscitado a día de hoy enormes debates en la única sociedad preparada para debatir sobre ello: con respecto a la primera categoría señalada antes, a quienes no son capaces de regirse por sí solos, se intenta evitar que se reproduzcan; con respecto a la segunda, es la cultura la que libra la batalla más larga y profunda; con respecto a la tercera, es la violencia. Pero entonces, ¿qué hacer con la persona estigmatizada por la sociedad y que actúa como si no se enterase de ello? Naturalmente, actuar con más crueldad y violencia, si estamos en una sociedad en que prime el ejercicio de la represión por encima de otros medios de socialización. Aunque a veces, no haya más remedio.

Ante la persona estigmatizada, culturalmente se responde como ante un desviado social: o se le tacha de infranatural o de sobrenatural. Si a ese individuo lo tomamos por un ser infranatural, lo hemos conducido directamente a la “muerte social” porque le privamos de unas formas de vida normales. Tal proceder se aplica a todo tipo de “peligro social”. El caso más llamativo de nuestra historia es el estigmatizado príncipe don Carlos, muerto socialmente desde el momento que entra en prisión. También son de este grupo las brujas, por ejemplo; o los homosexuales y los conversos; los desfigurados... De carácter sobrenatural lo eran los enanos: el que lo conseguía, a la Corte y el que no, a deambular. En cierto modo, las brujas, que de esta manera se situaban entre medias de esos ambientes extraños para el ser humano. En cualquier caso ese

“muerto social”, ese estigmatizado se encierra en sí mismo, en sus mundos, habida cuenta que el mundo exterior le rechaza o le es hostil y el círculo vicioso se hace cada vez más duro: sin duda que Juana la Loca lo estaba; pero acaso lo habría estado menos si no hubiera sido un problema político o si hubiera recibido otro trato. En cualquier caso no es de extrañar que la violencia individual aflore en el estigmatizado al tiempo que el retraimiento. Por tanto en ambos casos él se nos muestra en realidad no como querría ser, sino sólo como no tiene otro remedio de ser; el grupo le malinterpreta y él malinterpreta al grupo. El problema pues se va acentuando día a día y se genera ese eterno retorno de indeseables mutuas consideraciones que, claro está, acaban dañando más al más débil.

A la sociedad no le importan otros atributos de esos individuos, salvo los que los estigmatizan. Por tanto, ese individuo responderá ante la situación que ve injusta. Unos intentarán corregir directamente la causa de la estigmatización: esto es más frecuente hoy en día que en el pasado –recursos a cirugía plástica, psiquiatría, etc., esto es, ayuda profesionales externas al individuo, internas de la sociedad–; otros corregirán la causa de la estigmatización indirectamente, esto es, entrando en las estructuras sociales con el fin de controlarlas y o bien cambiar sus formas de actuar con respecto a los estigmatizados, bien diluyéndose en su interior: es el caso de los conversos y, por ende, el recurso a los estatutos de limpieza ha de interpretarse sencillamente como el mecanismo de defensa de la mayoría no-estigmatizada para evitar esa “indeseable” movilidad social. En las sociedades occidentales actuales se puede dar el caso de que la persona estigmatizada represente al grupo que le acoge, esto es, estigmatizados en representación de estigmatizados y en casos extremos, estigmatizados representando a “normales”. No encuentro símil con la sociedad de Antiguo Régimen. En el ámbito personal, puede ocurrir que quien apoya al estigmatizado comparta el estigma en la percepción social y sea tan rechazado –aun siendo normal- cuanto aquél: el lazarillo que genera la misma desconfianza que el ciego; la cuidadora del apestado, etc. El estigma es, por tanto, contagioso hablando en términos sociales; por ello se huye de él. Además, si se defiende en exceso al estigmatizado, los lazos entre los dos pueden ser muy difíciles de cultivar por la persecución social.

En la medida de sus posibilidades los estigmatizados buscan iguales, esto es, elementos sociales que les den cobijo y a quienes dárselo: por eso se crean las sub-culturas, en las que los partícipes saben que vivirán en un mundo incompleto. Así, probablemente, compartan un universo de respuestas ante situaciones dadas; sepan premiar y castigar a su manera; generen sus normas de convivencia y su propio metalenguaje. Indudablemente estos aspectos sociales (y otros más) son de especial interés para el historiador.

En un análisis individual de un estigmatizado el historiador debe tener presente una serie de principios. En primer lugar, se ha de tener presente hasta dónde llega la aceptación del estigma – orfandad, minoría racial presente– y que, a lo largo de la juventud y la madurez este estigmatizado-aceptado adquiere la convicción de que puede actuar socialmente como una persona normal y asumir roles no vividos y transmitirlos: un huérfano puede ser padre; un converso podía catequizar. Existe una segunda forma de comportamiento social: la familia, por ejemplo, se puede convertir en un gran filtro de la información que reciben sus menores. Tal proceso de protección se desmorona más o menos traumáticamente, o violentamente, cuando no hay más remedio y hay que acceder a la socialización exógena a la familia. Este proceso es más fácil de entender hoy en día: para evitar el daño psicológico o, sencillamente para que puedan sobrevivir, los niños estigmatizados van a colegios de similares, de grupos de pares. En tercer lugar, puede darse el caso que el estigma se oculte o se acalle y no aflore hasta la adolescencia y así el matrimonio abre a muchos los ojos de su estigma: el que ha mantenido en secreto su

situación de converso y, o bien casa con una mujer de su grupo, o enloquecerá si lo hace con una del grupo de referencia. Igualmente, puede ocurrir que no sea hasta la edad adulta en que un individuo descubra o le descubran su estigma –o quede estigmatizado por accidente, valga el ejemplo: entonces arrastrará graves problemas de re-definición social o re-identificación personal. No es de extrañar que todas estas situaciones ahonden aún más en la tendencia a cerrarse en sí mismos de los grupos sociales de estigmatizados. Claro está: cuando un joven o un adulto descubre su “marca” –“mancha” o “error” –, buscará protección entre los iguales. Éstos, por su parte, le enseñarán mecanismos de defensa social y psicológica. Ahora bien, el individuo puede que no se rindan sin más a su realidad y que vacile de su situación. Es el momento crítico: en muchas ocasiones es comprensible la delación como el mecanismo de refuerzo de pertenencia a un grupo y de querer distanciarse del otro –el cual es, a fin de cuentas, el verdadero de pertenencia.

### **El teatro de la vida**

No cabe duda de que la vida en sociedad tiene mucho de obra de teatro: en la vida el individuo se presenta y presenta su actividad con el fin de que los otros se hagan una idea de él en función de su actuación (Goffman).

Pero la actuación se puede ir de las manos, porque a fin de cuentas, la representación teatral son hechos ficticios ensayados, mientras que la interacción social son hechos reales, a veces sin tiempo para ensayar.

Además, en la representación, el tiempo, el espacio y el escenario están controlados, ambientan y rodean a los actores; el público está al otro lado. Pero en la vida, muchos hechos decisivos están más allá del tiempo específico y lugar del acto social. En ocasiones, de hecho, pueden estar ocultos a los ojos de los que en ese momento preciso están interactuando.

Sin embargo, la sociedad sabe que se puede engañar, o disimular. Por ello, cuando quiera extraer las actitudes, creencias y emociones –“verdaderas” o “reales”– del individuo procederá por medio de mecanismos indirectos, a través de sus confesiones o de lo que puedan parecer conductas expresivas involuntarias. “La expresividad del individuo (y por tanto su capacidad para producir impresiones) parece involucrar dos tipos radicalmente distintos de actividad significativa: la expresión que *da* y la expresión que *emana* de él” (Goffman 14).

En este sentido, es muy frecuente que el interlocutor –individual o colectivo– preste atención a los actos gobernables de la conducta para controlar la validez de lo transmitido, o como se dice vulgarmente, “se lea entre líneas” porque habitualmente, el individuo sólo tiene conciencia de una corriente de su comunicación, mientras que los interlocutores la tienen de esa corriente y de otras más.

Por tanto, y para ir concluyendo, “la expresión cumple el papel de transmitir las impresiones del “sí mismo”. En las manos de los interlocutores estará el papel de aplicar sus principios culturales a esa expresión del otro.

Cuando volvemos la vuelta atrás, el registro de esa expresión sólo se encuentra en los restos documentales; no los hay audibles. Hay que leer los documentos, por tanto, con cierta distancia hacia la verdad, o hacia la veracidad de lo que contienen.

Lo anterior son mis puntos de partida. Voy a intentar explicar qué ocurre en el Ayuntamiento de Madrid desde 1561 a 1602. La primera de las fechas está escogida porque es cuando Felipe II mueve la Corte desde Toledo y permanece en Madrid hasta nuestros días –

excepto en los años de 1601-1606 y algún pequeño episodio bélico más–; la segunda de las fechas está escogida porque se implanta un estatuto de limpieza de oficio.

### **El día de San Miguel de 1561: elección de oficios municipales de segunda fila<sup>2</sup>**

Cuando Felipe II se trasladó desde Toledo, no lo hizo a solas. Tras él vinieron varios miles de personas. Y al año siguiente, también (Alvar 1989 y 2013).

Hablan los economistas de elasticidad de oferta y demanda y de su contraria, la inelasticidad. Los hay que hablan de proteccionismo y libertad de mercados.

Y en la España popular había un dicho, “poner puertas al campo”, como máxima de la acción de lo imposible.

A Madrid, en 1561 empezó a llegar gente. Hubo presión demográfica y con ella alteración de las costumbres. Algunos lo verían con indiferencia; otros, querían ponerle puertas al campo. Era ética bien aprobado vender los bienes de consumo “sin pérdida ni ganancia”. Era un anhelo, también, no hacer novedad: no nombrar más oficiales municipales, no cambiar lo consuetudinario porque hacer novedad no era bueno. Pero la población seguía creciendo.

Por otro lado, desde una óptica no microsocia, sino macrosocia, el mundo ya no era lo que fue hacía dos décadas. Ahora, además de redondo, movía grandes cantidades de dinero contante y sonante, o fiduciario por medio planeta o más. Para moverse tanto dinero algunos tenían que saberlo hacer y hacer novedad. Podían ser elementos incómodos a la tradición social.

En tercer lugar, la representación de los vecinos de la ciudad recaía en sus dos cuerpos: los hidalgos y los pecheros. No pensemos que las proporciones eran equilibradas, ¡ni falta hacía!, sino que era muy desequilibradas. Naturalmente. La mitad de los oficios los detentaban los hidalgos, que sólo eran unos poquillos. La otra mitad de los oficios la detentaban los pecheros, que eran muchísimos.

Si conseguía entrar en el grupo de los hidalgos, tendría más posibilidades de obtener cargos de representación, con lo que a ello atañe y beneficia. Entre otras cosas, privilegios y calidad social.

Si la sociedad era una balsa de aceite, eso quería decir que todo estaba en orden. Pero si había jaleo, inmigración, dinero, alteración de la estabilidad había que poner orden. ¿Cómo? Con los mecanismos que conocía la sociedad.

Era una sociedad acostumbrada a estigmatizar, a categorizar, estratificar, cualificar.

Vayamos, de la mano de Goffman, a asistir a una representación teatral microsocia en 1561.

En el día de San Miguel, el 29 de septiembre, era costumbre que se reuniera el Ayuntamiento para la elección de los oficios municipales que no eran perpetuos –estos eran además del corregidor, los regidores y escribanos. En concreto, hoy toca la elección de fieles y alcaldes de Hermandad. Los fieles son los encargados de controlar el sistema de pesos y medidas de la localidad y supervisar la buena calidad de lo que se pone a la venta, sobre todo en alimentación –está muy especificado en la sesión de 2 de diciembre de 1569. Hoy sería algo así como un defensor del consumidor. Los alcaldes de la Hermandad son los responsables de las cuadrillas de ese cuerpo popular de defensa de la tierra de una localidad.

Los fieles son hidalgos. Los alcaldes van por “mitad de oficios”.

---

<sup>2</sup> Todas las referencias proceden de los Libros de Actas del Ayuntamiento de Madrid. Por no llenar de llamadas al pie de página, omito hacerlas. No obstante, con la fecha del acuerdo municipal se puede acudir a los Libros de Actas para corroborar lo que expongo.

Antes de procederse a la elección, el regidor don Pedro de Herrera exige que se revisen los padrones de vecinos porque, expone, a los curas que hacen los padrones van muchas personas que no son hijosdalgo diciendo que lo son para así obtener los beneficios de pertenecer a tal estado y “a los otros los excluyan”. Los excluyan.

La propuesta de don Pedro es aceptada, asentida y proclamada por unanimidad por todos, desde el Corregidor al regidor más joven en una escena en la que todos dirían varios síes, asentarían con la cabeza y mostrarían la dignidad de exigir que se cumpliera la sentencia y concordia de Montalvo (1484, 1986), gran recopilación de las leyes de Castilla, sancionada según ellos dicen por Juan II, pero no sancionada por Isabel I, cuando se publicó<sup>3</sup>. Dicho sea de paso, que los trabajos de Montalvo son aún tema de importantes estudios de nuestra Historia del Derecho (María e Izquierdo 2004).

Hecha la aclaración de la “calidad”, o de los requisitos de inclusión-exclusión para ser fieles y alcaldes, se procede a la elección, que no dura más allá del pronunciamiento de los nombres de los propuestos: “En este ayuntamiento nombraron por alcalde de la Hermandad de los hijosdalgo a Alonso de Lara” y “nombraron por alcalde de la Hermandad del estado de pecheros a Luis Jimeno”. Mitad de oficios en estado puro.

Luego, se procede a la elección de fieles, que se hace por parroquias y de la que te ahorra, lector, más detalles: no hay graves disputas y todo transcurre con normalidad. Madrid es una ciudad más tranquila que otras, como por ejemplo, Toledo.

Y va pasando la mañana con la elección de procurador general de Madrid, mayordomo de propios, obrero de la Villa, apreciador, medidor de las varas y medidas, pesador de los pesos, contraste, guardador del sello municipal...

La reunión, aun a pesar de haberse nombrado una decena de oficios municipales transcurrió sin sobresaltos. Sólo se exigió la exclusión por razón de hidalguía cumpliendo con seculares leyes.

De momento, ni una alusión a los orígenes conversos de nadie.

### **Elección de diputados a Cortes, 4 de enero de 1563**

Vayamos a otra función. Hay que elegir diputados en Cortes. Castilla, por aquel entonces, estaba representada en Cortes por dos diputados de cada una de las 18 ciudades que tenían “voto” o representación. Ni una más, ni una menos. Desde 1535 no se convocaba ni a la nobleza, ni al clero. Y la representación en Cortes no estaba regulada por el sufragio universal, ni cosas tan así.

Veamos, insisto, con Goffman esa representación teatral microsocia de 1563.

Es el frío día del 4 de enero de 1563. El portero del ayuntamiento ha ido casa por casa requiriendo a los regidores que se presenten a la reunión. Sólo uno, don García de Toledo, no ha podido ir porque está enfermo. Se tañe la campana. Se procede a la lectura de la convocatoria de Cortes firmada por el rey en Madrid el 12 de diciembre de 1562. Entonces el ayuntamiento de Madrid no tenía edificio propio y se reunía en el atrio de la iglesia de San Salvador, y es de suponer que en su interior cuando apretara el frío. Se requiere al cura que se traiga unos Santos Evangelios, “y sobre la señal de la cruz y palabras de los santos evangelios, en que corporalmente pusieron sus manos derechas los dichos señores regidores que están presentes, de hacer bien y fielmente la dicha elección y nombramiento de procurador de Cortes, conforme a la

---

<sup>3</sup> Los requisitos para ser alcaldes y oficiales de la Hermandad se pueden ver en Nov. Rec. Libro XII, Tít. XXXV y Ley I.

sentencia del licenciado Montalvo y concordia de Juan de Bobadilla, sin afición ni por parcialidad alguna, y de tener secreto de lo que pasare en el dicho ayuntamiento”, procedieron al juramento y “dijeron todos ‘Sí, juro’ y ‘Amén’”.

Constituido así el grupo social y reconocidos sus integrantes, se pasó a la siguiente fase de la representación. Se requirió de nuevo al párroco –Diego de Peñalosa– que procediera a dar lectura a los parroquianos de su feligresía. Pronuncia los nombres de 25 personas, con algunos datos singulares: de uno dice que “mas ni ha vivido en la casa de más de 4 años a esta parte ni yo les he administrado los sacramentos, a él ni a ninguno de su casa”; de don Francisco Osorio “es parroquiano habrá de un mes o dos, que yo sepa”, sin duda recién inmigrado; y en fin, hay otro que tiene casa con puertas a dos parroquias. Sólo se cita a hidalgos y a escribanos. Tal vez repleta la sala en la que están reuniéndose –o a saber si es en la nave de la iglesia–, se decide echar suertes para ver a quién le toca representar a la Villa en las próximas Cortes, tanto por los regidores, cuanto por los caballeros de la localidad, siguiendo la concordia de Montalbo, la cual era de uso consuetudinario en los ayuntamientos. El acto fue así: “El señor Corregidor mandó que se echasen las dichas suertes, conforme a la sentencia y concordia de Montalbo. Y vista y leída la dicha concordia, acordaron los dichos señores que se eche suertes, como se ha acostumbrado de hacer, así en la cuadrilla que cabe para echar las dichas suertes de las tres cuadrillas de regidores que hay en este ayuntamiento, y asimismo, del estado de los caballeros, en la parroquia que ha de caber, que es la de San Salvador”.

El escribano municipal, a petición del Corregidor, dio lectura a los nombres de los componentes de la cuadrilla sobre la que tocaba el honor de representar a la Villa en Cortes.

Se manda salir a los que no son regidores que han acudido a curiosear o a ejercer su derecho de ver.

Va a continuar la función. En ese momento alza la voz don Francisco de Carvajal, que “dijo que el oficio que él tiene y posee de alférez y regidor de esta Villa es desde el año de cincuenta y nueve a esta parte, y que hasta ahora no se le ha señalado cuadrilla ni ha habido elección de procurador después acá” por lo que pedía que se le encuadrara en la cuadrilla citada porque estaba compuesta por cinco regidores y no por seis como las demás.

Y empieza el lío.

Se pide la voz desde una cuadrilla, compuesta por siete que pide que se haga así, pero que además, un *licenciado* Barrionuevo, que no tiene cuadrilla se meta en la otra cuadrilla de seis componentes, de tal manera que los veinte regidores de Madrid quedarían encuadrados en tres cuadrillas: dos de ellas de 7 componentes y una de 6.

Al Corregidor le parece bien y manda que a Barrionuevo se lo sorteen entre las dos cuadrillas de a seis.

Pedro de Ludeña, regidor en la cuadrilla de cinco componentes, protestó agriamente: probablemente su grupo menor estaba correctamente cohesionado y en una sola sesión municipal le podían entrar dos regidores más que alteraran su concordia... ¿o su cualidad social?. ¡Efectivamente, los regimientos de Carvajal y Barrionuevo eran “acrecentados”!, es decir, de nueva creación para ponerlos a la venta... ¿Quiénes compraban?; ¿hidalgos urbanos de rancio abolengo, o advenedizos de vaya Vd. a saber de dónde o de qué extracción social?

Siguiendo las órdenes del Corregidor, Carvajal entró en la cuadrilla de Ludeña: quedaban así una cuadrilla de 7 miembros y dos de 6. Se procedió a sortear a dónde meter a Barrionuevo y... entró en la de Ludeña, que, como se temía pasó de tener cinco regidores tres hidalgos tradicionales y dos pecheros (el doctor Jerónimo de Pisa y Juan de Vitoria) –y por tanto, mayoría

de hidalgos viejos– a tener siete regidores, tres hidalgos tradicionales, uno advenedizo y tres pecheros. ¡Menuda desestabilización microsorial!

Ya estaba casi todo en orden: se había determinado la colación que tenía derecho a ir a Cortes en representación de la Villa, se había puesto a los regidores en orden..., ahora tocaba designar al agraciado. El Corregidor dijo que, tomado el procedimiento que se hizo para la designación en 1555, se excluiría a los que ya hubieran estado en Cortes, ellos mismos, o los predecesores en el regimiento. Hubo protestas. Ludeña, Mendoza, Carvajal y Barrionuevo eran los únicos de la cuadrilla que no había ido a Cortes. Hubo nuevo juramento. Hubo sorteo. Salió elegido... ¡don Francisco de Carvajal!, el hidalgo advenedizo.

Ahora tocaba designar al parroquiano de San Salvador que iría a las Cortes. Se pidió que se determinara escrupulosamente a los verdaderos parroquianos para que no hubiera casos como el de “don Francisco de Cisneros [que] no es parroquiano de San Salvador, aunque en la memoria que dio en este ayuntamiento el dicho cura le trae por parroquiano, y porque el dicho don Francisco tiene dos puertas en su casa”. Se llamó a capítulo al tal don Francisco de Cisneros, y “luego vino a este ayuntamiento el señor don Francisco de Cisneros, y dijo que él es parroquiano de la parroquia de San Salvador y de la parroquia de San Justo, y que si es que ha de escoger en cual de las dichas dos parroquias ha de entrar en suertes de procurador de Cortes, que él escoge ser parroquiano de la parroquia de San Salvador, porque la puerta principal de su casa sale a la plaza de San Salvador”. Pasó igual con don Pedro de Granada.

Resueltos estos problemas se procedió a preparar la lista de parroquianos elegibles. Cuando se está preparando la lista, el licenciado Barrionuevo recuerda que existe la concordia de Montalbo y es la primera vez que en tan polémica sesión aparece el término de oro: “cualidad” de la persona. Según el discurso recogido en las actas del Ayuntamiento, “no puede entrar en suertes, sino el que fuere nombrado por la mayor parte de este Ayuntamiento, concurriendo en él las calidades que se requieren”.

En verdad que cada regidor iba, en voz alta, diciendo los nombres de aquellos a quienes consideraba “parroquianos” con derecho a ser elegidos. A veces, hay muchas exclusiones sin dar razón de ello. Excepcionalmente algún regidor es más explícito; lo vemos enseguida. Don Pedro de Vozmediano ha nombrado a 8 candidatos, de los 25 que llevaba en su lista el cura párroco. A su designación se suma Bartolomé Velázquez de la Canal que habla largo y tendido y nos explica lo que está pasando en los órganos de gestión y representación del poder en aquel grupo social:

Pide y requiere al señor Corregidor que, por cuanto están nombradas muchas personas que no tienen las calidades que de derecho se requieren para tal oficio ni son de los contenidos en la carta y sentencia ejecutoria que esta Villa tiene del licenciado Alfonso Díaz de Montalbo, confirmada por el señor rey don Juan, de gloriosa memoria, (por la cual se eligen todos los oficios de esta Villa, así de procuraciones de Cortes como de otros oficios), que pide y requiere al señor Corregidor no admita a las personas para suertes de procuración de Cortes que no tuvieren las calidades contenidas en la carta ejecutoria sobredicha, porque de meter en suertes a personas que no tienen las dichas calidades, viene muy gran daño y perjuicio a la autoridad de esta Villa y al oficio para que se ha de nombrar. Y asimismo, es muy contrario al servicio de Su Majestad, porque en esta villa de algunos años a esta parte, no hay padrones y una de las cosas en que se conocen los hombres hijosdalgo es en entrar en suertes en semejantes oficios, y así lo articulan y prueban los que así hacen sus probanzas. Y porque entre los nombrados hay muchos



pecheros hijos y nietos de pecheros, y que han tenido oficios de pecheros, como es muy notorio. Y si fuere necesario protesta declararlos. Que su merced mande que, antes que se echen las dichas suertes, se vea por los padrones que esta Villa tiene los que son pecheros, y que aquellos su merced no los admita a las dichas suertes, antes los excluya, mandándolas echar entre las personas que tuvieren calidades para ello, y haciéndole así, hará su merced lo que debe, lo contrario haciendo, protesta la nulidad de la dicha elección y suertes. Y que si su merced como ha dicho que, no obstante todo esto y todo lo que se dijere, ha de meter en suertes todos los nombrados y que se nombraren sin hacer primero esta diligencia que tiene requerido, que como regidor de esta Villa, y por lo que toca a la utilidad de ella y a sus ordenanzas y buenos usos y costumbres, o como uno del pueblo, o como mejor lugar haya de derecho, hablando con el acatamiento debido, apela de su merced y del mandato que sobre ello hiciere, salvo el derecho de la nulidad, y pídalo por testimonio.

Y ya, abierto el frasco de las esencias, “el señor don Pedro de Cárdenas dijo que hasta que se averigüe de qué parroquia es don García Ramírez, él no vota”, aunque aceptaba la lista del cura párroco. Así sigue la reunión, con toda la casuística del enfrentamiento toda vez que han empezado los señalamientos. De hecho, hasta se requiere que se den los nombres de quienes no son hidalgos, o no son parroquianos: es decir, o que se señale, o que se callen.

Por fin, el Corregidor volvió a ordenar, parece que sensatamente, pero echándose en contra todos los votos particulares que había habido: “Que él no sabe –arguye el Corregidor– las calidades de las personas nombradas, y que con los dichos señores regidores y cura de la parroquia, con juramento, los han aprobado por tales, que manda que, sin perjuicio del derecho de las partes y sin que por entrar en suertes adquieran derecho a hidalguía ni otra exención alguna, que mandaba y mandó que todos los nombrados se echen en suertes”. Dicho sea de paso, que don Francisco de Argote fue Corregidor de Madrid desde el 11 de junio de 1561 hasta el 17 de febrero de 1563, en que se fue a su Córdoba natal. En año y medio de ejercicio del corregimiento, ya había tenido tiempo para enterarse de la realidad social de Madrid.

Se metieron en el cántaro las papeletas con los nombres de los citados por el cura, que fueron al final los que iban a ser elegidos y de entre todas ellas salió en la que estaba escrito el nombre del “licenciado Preciano”, escribano de Madrid desde el 21 de marzo de 1561, por compra del oficio. Así que a las Cortes de Madrid de 1563 fueron un hidalgo advenedizo y un escribano recién incorporado.

Se había cumplido con la ley pues se habían seguido los decretos de la concordia y sentencia de Montalbo. No obstante lo cual, ¡los hidalgos más antiguos e incluso los cristianos viejos debían estar contentos!

Cuando a la vuelta del verano se empieza a hablar de abonarles los gastos como se había hecho con los procuradores en 1551, hubo de nuevo contradictores en el ayuntamiento: ni a Carvajal, ni a Preciano se les pagó nada por la representación de la localidad.

La historia de Preciano como regidor de Madrid pasa sin pena ni gloria; no así su ajetreada vida de escribano, comprador y vendedor del oficio: el 29 de marzo de 1561 se persona en el ayuntamiento con su título de escribano del número de la Villa. El 2 de junio de 1561 es nombrado letrado de la Villa por muerte del antecesor, el bachiller Santo Domingo. Preciano renunció esa escribanía en Rodrigo de Vera y el traspaso se formalizó ante el Ayuntamiento el 12 de octubre de 1562. No obstante sigue como letrado de la Villa. Pero como pasa a ser diputado en las Cortes de 1563, cesa como letrado el 27 de febrero de 1563. Preciano no se

separa ni de la vida pública, ni de la municipal como se puede ver en las Actas del Ayuntamiento. De esa manera, vuelve a la carga en la primavera de 1567: el 28 de abril de 1567 formaliza en el Ayuntamiento –de nuevo- su oficio de escribano del número de la Villa y su Tierra y el 16 de mayo de 1567 se lo ha vendido a Lorenzo Hurtado de la Puente. El 17 de agosto de 1571 aparece en sesión municipal con el título de regidor que ha comprado –el 5 de junio de 1571– a Melchor de Casares –que muere el 1 de julio de 1571. El 11 de enero de 1572 aparece esta vez Cristóbal de Cuevas como comprador del título de regidor de Preciano<sup>4</sup>. La vida de Preciano es un buen exponente de la contradicción de la proliferación de conversos “americocastristas”. Siendo escribano y zascandileando por oficios y representaciones colectivas –¡para eludir el estigma, nos dirían!–, comprando y vendiendo oficios para hacer negocios con lo que ganara, ¿puede alguien pensar que no es un descendiente de conversos, o incluso que en su casa aún se judaizara? Y, sin embargo, desde 1561 a 1575 no he encontrado ninguna alusión a la falta de calidades en él.

Volvamos a donde estábamos antes del excursus anterior. Y concluyamos con lo que ha pasado con la elección de procuradores para 1563: Esta vez todo ha sido más violento que en la elección de San Miguel de 1561. Pero tampoco ha aparecido ninguna alusión contra los descendientes de conversos..., y eso que alguno apuntaba maneras.

En cualquier caso, el desorden habido trajo ola. En noviembre de 1566 hubo que redactar unas ordenanzas nuevas de elección de procuradores con arreglo al ordenamiento de Montalvo. No había buen recuerdo de lo acaecido en 1563, o en palabras de “el señor don Pedro de Ludeña dijo que él se halló en la elección de la procuración de Cortes pasadas en la cual hubo muy gran desorden a causa de que cada regidor podía nombrar los parroquianos que le parecieren...”

Para poner orden en el desorden se decidió redactar unas ordenanzas para la elección de procuradores a Cortes, cuyos resultados se mantuvieron vigentes aún en 1616 (cuando se recopilan y redactan otras más) y cuyos resultados, sirvieron de inspiración para el estatuto de limpieza de oficio del que hablo más adelante. En esas “Ordenanzas de 1575” o *Forma y orden que se ha de guardar para la elección y nombramiento de el Procurador de Cortes, caballero parroquiano de Madrid y las calidades y requisitos que han de concurrir en los que pretendieren ser admitidos y se admitiere* (Archivo de la Villa de Madrid, *Archivo de Secretaría*, 2-303-17) se determina que “la Villa ha de elegir un caballero principal, honrado, hábil” (punto 3), “ha de ser natural de esta dicha Villa...” (punto 4) “ha de ser hidalgo notorio” o por probanza o por “reputación en esta villa” (punto 7); y en fin

No se ha de admitir ninguno que él, o su padre haya usado oficio vil, bajo o mecánico o esté en servicio de alguna persona. (punto 10)

Contra individuos de origen converso o mala fama conversa, ni una palabra.

---

<sup>4</sup> Sin mayor interés: El 12 de mayo se entablan negociaciones con él porque le van a expropiar su casa para levantar la cárcel real nueva. En septiembre de ese año le buscan alojamiento hasta pagarle los 1.230 ducados que se le deben por la demolición de su vivienda en San Salvador; el 10 de marzo de 1575 siguen sin haberle pagado y eso que ya se ha subastado la madera que se ha sacado de su vivienda en septiembre del año anterior; la deuda sigue en junio; luego he perdido su rastro.

### **La paz se ha perdido. La esencia de todo: las regidurías**

La vida municipal va transcurriendo en aquel Madrid con Corte con el sosiego normal: tranquilidad, apoyos, protestas, gestión municipal, preocupaciones por tener que convivir con la Corte.

No obstante, alrededor de 1567 se introducen novedades que van a acrecentar la crispación. Proceden esas novedades de la determinación de Felipe II en 1557 de incrementar el número de regidurías y juradurías, escribanías y otros oficios.

Empiezan las consecuencias casi una década después. Conviene observar que una cosa son los acrecentamientos de oficios y otra los traspasos.

El 14 de mayo de 1563 se presentaba en el ayuntamiento Juan Zapata de Villafuerte. Lo hacía porque el 23 de abril de 1563 don García de Toledo, ayo del príncipe, había renunciado su oficio de regidor en Juan Zapata de Villafuerte, a todas luces, pechero. La renunciación era sancionada por Felipe II desde Madrid, el 2 de mayo de 1563. El 10 de diciembre de 1567 tomaba posesión de su oficio de regidor Alonso Martínez de Cos. Se lo había comprado a Juan Zapata.

El 17 de julio de 1566 Francisco de Barrera presenta un título de escribano municipal, firmado por el rey en Valsaín, el 9 de julio de 1566. Es de nueva creación y, por ende, comprado al rey.

Pero como digo, es en 1567 cuando hay una primera revolución en las regidurías de Madrid:

El 28 de julio de 1567 aparece en el ayuntamiento Juan del Campillo, con título de escribano, por renunciación de –o sea, comprado a– Francisco López. Un traspaso de estos no generaba inquietud porque todo quedaba en el mismo grupo de pertenencia y de referencia.

El mismo día, 28 de julio de 1567, se presenta don Gabriel de Herrera con título de regidor que le ha traspaso su padre, don Melchor de Herrera. Por cierto don Melchor de Herrera había empezado sus servicios como contador y acabó siendo marqués. Pero como es hombre poderoso –y fue juzgado por corrupción– no genera inquietud el traspaso de su regiduría.

Sin embargo: El 11 de agosto de 1567 don Juan Ramírez de Vargas presenta su título de regidor –dado en Madrid el 31 de julio de 1567. Procede de acrecentamiento, o sea, compra al rey. Es un regidor hidalgo más en el Ayuntamiento de Madrid.

El 3 de octubre de 1567 ante el pleno del ayuntamiento aparece un tal Juan de Galarza con una nombramiento firmado por el rey de regidor municipal –dado en Madrid a 29 de septiembre de 1567. ¿Quién era Juan de Galarza?: es “nuestro contador de resultas”. O sea, que en 1567 se acrecentaba el número de regidores de Madrid vendiendo uno de los oficios a un hombre de dinero. Por otro lado, Galarza aparece como fiador en las Actas municipales de muchas actuaciones hipotecarias. Estaba casado con una hidalga, doña Isabel Hurtado. Lector: deduce lo que quieras de ello, pero no vas descaminado. Nadie se opone a su nombramiento y no pasa nada. Sin embargo, su primera intervención el 6 de octubre, es bastante imprudente: en ella pide que se aplase la elección de receptor municipal. Es contestado airadamente por el Corregidor, “el doctor Pernia”. Este es el acalorado debate que se tiene en público:

El señor contador Galarza dijo que él es regidor nuevo y querría informarse de la persona que debe nombrar. Que pide y requiere al señor corregidor mande alargar esta elección para otro ayuntamiento para que él pueda venir informado de la persona que convenga para el dicho oficio.

El señor corregidor dijo que, atento que es vecino de esta villa, por do se presume tener noticia y relación de las personas que convengan para el dicho oficio, que si quisiere votar, que vote, sin embargo de lo que dicho tiene, y si no, que pase adelante y voten luego por su orden.

El señor contador Galarza dijo que, en cuanto a ser vecino de esta villa es así, pero que él ha residido en la Corte desde que nació, y por esta causa, no está tan instruido e informado de las personas que convengan para esta elección. Que de nuevo pide y requiere al dicho señor corregidor lo que pedido y requerido tiene.

El señor corregidor dijo que se prosiga la elección y que voten por su orden.

Por esta y otras intervenciones, no parece que Galarza sea hombre bienquerido por el Corregidor.

Que no andaban sosegadas las cosas en el Ayuntamiento, o durante este Corregimiento, es posible, porque el 6 de octubre de 1567, durante la elección de receptores de rentas se organizó la del rosario de la aurora: intentaron unos posponer la votación, a lo que el Corregidor se negó; arremetieron los otros con afirmaciones del tipo “[*Diego de Vargas dijo*] ha venido a su noticia que los más de los señores regidores que están presentes, vienen prendados y han sido rogados por sus votos para dar la dicha receptoría a Marcos de Vega, vecino de esta villa. Y para hacerse la elección como conviene, es justo que todos los regidores vengán libres para dar sus votos a la persona que pareciere más hábil y suficiente para el dicho oficio de receptor”; quiso escabullirse el de más allá “el señor contador Galarza dijo que él es regidor nuevo y querría informarse de la persona que debe nombrar”; hicieron además de boicotear la sesión los otros, a lo que “el señor corregidor mandó que ningún caballero se salga del ayuntamiento ni esté en él hasta que se concluya el negocio que está comenzado a votar, so pena de 1.000 ducados, lo cual yo notifiqué a los dichos señores”; saltaron con un “y que, pues son dadas las once, a que son obligados a estar conforme a la provisión, que le pide y suplica dé licencia para que se acabe el ayuntamiento”... Al final salió elegido Marcos de Vega. Pero en la sesión siguiente, de 8 de octubre, el Corregidor llamó a capítulo a todos los regidores:

En este ayuntamiento el señor corregidor dijo que, por cuanto en los ayuntamientos pasados ha habido desorden, así en los negocios que se han tratado en atravesarse en palabras unos caballeros con otros y dado voces que se han oído en la plaza y turbándose los negocios, para que no se hagan por el orden, decencia y decoro que conviene a la expedición de los negocios que se tratan en el dicho ayuntamiento, por tanto que mandaba y mandó que de aquí adelante en el dicho ayuntamiento se guarde la orden siguiente.

Mas nosotros, a lo nuestro. Sigamos con el baile de asientos: el 7 de mayo de 1568 don Pedro de Ludeña cede su asiento a Miguel de Cereceda, pechero, que le había comprado el oficio. La renuncia en él había sido sancionada por Felipe II el 4 de mayo de 1568. Ni un año después Cereceda traspasa el oficio a Juan Zapata de Villafuerte. Una regiduría que otrora detentaba un hijodalgo había pasado a un pechero que, como harían todos, traficaba con ella, pero para engrandecimiento propio y del comprador.

El 9 de mayo de 1569 don Pedro Luzón –que era regidor desde el 15 de julio de 1560, o sea, antes de llegar la Corte– cede su asiento a Marcos de Almonacid, que entre otras cosas había sido depositario y receptor de rentas y alcabalas de Madrid. La renunciación la sanciona Felipe II el 19 de abril de 1569. Pues bien, tan pronto como puede, la traspasa de nuevo, esta vez en Pedro

Rodríguez de Alcántara –sanción de 14 de noviembre de 1569. No obstante lo cual, Marcos de Almonacid compra una regiduría acrecentada el 31 de diciembre de 1572.

Mas volviendo a 1567 había determinado Felipe II sacar a la venta tres regidurías de nueva creación en Madrid. Hasta finales de ese año sólo habían salido dos al mercado, la de don Juan Ramírez de Vargas y la de Juan Galarza. Hasta el 18 de julio de 1571 no se completó la terna, adquiriéndola don Gaspar Coello, que se presentó en el ayuntamiento para hacer efectivo su nombramiento el día 23 de julio de 1571.

Y luego, nuevamente a finales de 1572, propuso el rey incrementar otras dos nuevas regidurías, que las compraron un miembro de los escuderos y caballeros de Madrid y un pechero, vinculados a la actividad jurídica, al aprovisionamiento y a llevar cuentas del Ayuntamiento: Nicolás Suárez y Marcos de Almonacid<sup>5</sup>.

Como vemos, con suavidad, casi inadvertidamente, el ayuntamiento iba deshidalguiéndose. ¿Y no iba a ocurrir nada?

### **La pesadilla de Marcos de Almonacid**

Hemos visto a un tal Marcos de Almonacid gestionando los dineros del Ayuntamiento de Madrid. Un buen día ha debido pensar que ya le es llegada la hora de cambiar de estatus social.

---

<sup>5</sup> Por ejemplo: Nicolás Suárez es enviado el 21 y 28 de abril de 1561 a comprar carne a la feria de Torrejón. De nuevo el 5 de mayo: no debía cumplir con el cometido. El 30 de junio se le manda que venda los carneros sobrantes al obligado de las carnicerías: debieron hacer acopio a lo grande ante la inminente llegada de la Cort, pero no tendrían donde guardarlos. Desde el 22 de agosto es contador de las carnicerías. El que ojea los carneros y las vacas, o las va a comprar por esos mundos de Dios, aunque sea caballero o escudero, nunca aparece con un “don” delante de su nombre. ¡Necesitaba hidalguizarse! El 22 de octubre de 1561 aparece como alcalde de la Hermandad. El 3 de marzo de 1562 consta como hacedor de rentas cadañero. El 1 de julio vuelve a aparecer como “caja de las carnicerías”. El 5 de agosto de 1562 consta con “Diego Galán, diputados, y nombrados por los tratantes y contribuyentes en las dichas rentas”. Sigue en ello el 3 de diciembre de 1563. El 12 de julio de 1564 es receptor de rentas. El 11 de septiembre de 1564 Madrid le da un poder para que “en nombre de ella pueda tomar y tome posesión de las heredades en que restituyere a esta Villa y su tierra el señor licenciado Villafañe” en el Real del Manzanares. El 5 de enero de 1565 sigue con ese negocio. El 12 de enero escribe a Madrid avisando de que el juez no actúa correctamente y el Ayuntamiento nombra a seis regidores para ir a ver al rey y se ordena a Nicolás Suárez que mande al guarda Miranda a Madrid con las informaciones. Por fin el 28 de febrero de 1565 se le ordena que rinda cuentas de su comisión en El Real. Se ordena pagarle el 16 de marzo de 1565. El 30 de abril de 1565 es citado como “solicitador” de Madrid. El 9 de mayo de 1565 “se debe sacar de poder del dicho escribano las comisiones dadas a los dichos jueces y poderes de las partes y demandas y excepciones y sentencias y ejecuciones, dadas en favor de esta Villa, y una fe de los pleitos pendientes que no están determinados, y del estado en que están. Lo cual haga sacar el dicho Nicolás Suárez y hacer un libro encuadernado de ello”. El 29 de mayo de 1566 se le nombra mayordomo de las carnicerías cadañero. El 5 de julio de 1566 vuelve al Real a ver dónde han prendido al pastor de la Villa. El 10 de julio hay un Nicolás Suárez encargado de las candelas y velas de Madrid que nada tiene que ver con el nuestro. El 11 de septiembre de 1566 le alcanzan las deudas que tenía con Madrid un Gaspar Dávila, al que hereda. El 4 de octubre de 1566 Madrid le da un nuevo poder “para todos los pleitos y causas que la dicha Villa ha y tiene y espera haber y tener, con poder de sustituir un procurador o dos o más y los revocar cuando quisiere”, aunque él no acepta el nombramiento. El Corregidor le ordena que acepte el cargo el 4 de octubre de 1566. Vuelve a negarse y la multa por desacato sube a 200.000 maravedíes. El 7 de octubre de 1566 se rebaja la multa a 100.000 mrs., pero se apercibe de cárcel: el “corregidor mandó que se notifique a Nicolás Suárez, que está presente [...] acepte hoy en todo el día el oficio de procurador general de caballeros y escuderos de esta dicha Villa [...] y que los negocios de la Villa se pierden por no tener procurador general”. Sigue negándose. Aunque el 25 de octubre de 1566 aparece como “procurador general de esta Villa”. También el 6 de octubre de 1567 consta su “aceptamiento” como procurador general. El 1 de diciembre ha comprado el fielazgo al rey y es tenido por regidor. El 23 de diciembre de 1569 se decide abonarle lo que se le debe de procurador general.

Así que, ni corto ni perezoso, le compra la regiduría a don Pedro Luzón, que debe tener ganas de volverse a Granada<sup>6</sup>.

Don Pedro Luzón ha pedido permiso a Felipe II para hacer la renuncia el 3 de abril de 1569. El 19 de abril y desde El Pardo, acepta el rey el traspaso y nombra a Almonacid regidor de Madrid. Así es que, como he dicho antes, el 9 de mayo de 1569 el aspirante a regidor exhibe ante el ayuntamiento la cédula real.

Sin embargo, iba a ocurrir algo extraño. Lo habitual es que se acepte sin más al nuevo regidor. Pero en esta ocasión, el doctor Pernia se sale de la norma: “La dicha real provisión fue obedecida con el acatamiento debido, y en cuanto al cumplimiento de ella, el señor corregidor mandó se vote por los dichos señores regidores, por su orden, sobre si será recibido o no el dicho Marcos de Almonacid al dicho oficio”.

Y se abrió el frasco de las esencias. Juan Zapata de Villafuerte, Alonso Martínez de Cos pidieron que fuera admitido a regidor.

Don Juan Ramírez se negó: dijo que “la Villa tiene dada cierta petición e información a Su Majestad de las causas por donde no conviene que sea recibido al dicho oficio el dicho Marcos de Almonacid, la cual Su Majestad tiene remitida a ciertos sus ministros”. En la misma línea se situaron el contador Peralta, Álvaro de Mena, don Pedro de Vozmediano, Bartolomé Vázquez de la Canal, Pedro de Herrera y Diego de Vargas.

Finalmente el Corregidor suspendió el nombramiento.

Sin embargo, el 27 de mayo de 1569 volvió a la carga Marcos de Almonacid. Presentó sus papeles anteriores firmados por el rey. Además, en el *interim* había hecho información ante Felipe II contradiciendo lo que la Villa argumentaba en su contra. Y Felipe II le apoyaba, por cédula real desde Aranjuez a 24 de mayo de 1569. Aunque no he podido localizar el memorial de la Villa contra Marcos de Almonacid, la nueva cédula real de Felipe II es suficientemente explícita:

El dicho Almonacid presentó ante algunos del nuestro Consejo [*sus alegaciones*], suplicándonos que, teniendo consideración a lo que la dicha contradicción se hace por personas apasionadas y en su persona concurren *las calidades de limpieza y las otras que son para tener el dicho oficio de regimiento*, le mandásemos dar nuestra sobrecarta del dicho título, o como nuestra merced fuese.

Se le aceptó por regidor.

Mientras tanto, el 6 de junio de 1569 tomaba posesión del oficio de regidor Pedro de Medina, que había comprado el título al contador Hernando de Ochoa.

Sin embargo, el 2 de diciembre de 1569 se presentaron en el ayuntamiento Almonacid y Nicolás Suárez con títulos expedidos el día anterior de fieles ejecutores reales. Al margen de sus competencias<sup>7</sup>, es de destacar que Felipe II determinaba que los fieles ejecutores nombrados por

---

<sup>6</sup> Son muchos los andaluces que han gobernado en el Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo, con don Antonio de Lugo, que era de Medina del Campo, hubo un desembarco de meseteños en los oficios de designación del ayuntamiento. Antonio de Lugo tomó posesión el sábado 18 de junio de 1569 y substituyó al doctor Pernia.

<sup>7</sup> Las competencias, por extenso en el nombramiento, que se presenta, como digo, en el Ayuntamiento el 2 de diciembre de 1569. De las muchas cláusulas recogidas, cito: “Y que otrosí, los dichos fieles ejecutores puedan entrar y entren a asistir y asistan en los regimientos juntamente con la justicia y regidores para que puedan hacer y hagan relación de lo que a sus oficios toca y que así en esto como en todo lo demás que en el dicho regimiento se tratare, tengan voz y voto, activo y pasivo, asiento y lugar bien, así como todos los demás regidores, porque nuestra merced y voluntad es que en lo susodicho y en todo lo demás sean habidos por tales en todo y por todo y que se les haya de

él tuvieran más preeminencias y autoridad (en el poner precios a las cosas, o inspeccionar en general) que los nombrados por la Villa. Por otro lado, comoquiera que no podían ser regidores y fieles, el 14 de diciembre Marcos de Almonacid cedía su asiento a Pedro Rodríguez de Alcántara que se lo había comprado el 2 de diciembre: no había, pues, ninguna irregularidad<sup>8</sup>. Pero pronto iba a haber fuerte oposición.

De hecho, fue el 19 de diciembre de 1569 cuando el contador Galarza pidió al Corregidor que, como iba a hacer una propuesta que afectaba a Nicolás Suárez que estaba en esa sesión, que le hiciera salir del ayuntamiento. Así se hizo. Y Juan de Galarza, regidor de los del dinero, expuso a grandes rasgos los daños que se hacía sobre la Villa y su autoridad con el nombramiento de estos fieles ejecutores reales y no municipales, por lo que pedía la suspensión de la ejecución de su nombramiento.

El Corregidor fue explícito: “Dijo que, so pena de suspensión de oficio y de cada 1.000 ducados para la Cámara de Su Majestad, les manda no hablen ni traten en este ayuntamiento sobre esto ni a voz de Villa ni de pueblo ni sigan este negocio, sino que obedezcan” las órdenes de Felipe II.

El jaleo era evidente: el ascenso social de los hombres de dineros a cargos de regidores, o de fieles –reservados a hijosdalgo– perjudicaba a los grupos sociales afectados, pero también a los otros, porque si se aumentara el número de pecheros, es verdad que tendrían más fuerza, pero también es verdad que a más pecheros, menos prestigio social de los que hubieran llegado primero.

La venalidad de oficios estaba generando una inestabilidad impensada –en el Ayuntamiento de Madrid, por lo menos.

Pero Galarza también había destapado su caja, la de los truenos. A renglón seguido de su intervención todos los regidores, y el procurador general de Madrid solicitaron poder hablar libremente del asunto. Todo indica que se suspendió la reunión y no se volvió a hablar del tema. No por no hablarse del tema, el tema no existía. Pero si la presión fuera inaudita, habría vuelto a tratarse el asunto. Y no fue así: el 16 de enero de 1570 se mandaba a inspeccionar las pesas y medidas a Nicolás Suárez.

Hasta el 7 de enero de 1573 no iba a quedar despejado el horizonte. Almonacid y Suárez apostaban fuerte. Ese día comparecieron en el ayuntamiento con un nombramiento de regidores firmado por Felipe II el 31 de diciembre de 1572. Pero la singularidad que tenía ahora el nombramiento era que Almonacid y Suárez habían logrado que esos dos regimientos fueran acrecentados, esto es, de nueva creación.

A su vez, parece ser que Felipe II entregaba al ayuntamiento los dos fielazgos, o en sus términos, “se consumían”. La corporación dictaba inmediatamente el mecanismo de designación de fieles ejecutores de entre los regidores.

¿Cuánto dinero les costó a Almonacid y a Suárez la conversión de los fielazgos en regidurías?; ¿en qué consistió esa negociación?; ¿qué papel jugó el Ayuntamiento para conseguir que los fielazgos reales se “consumieran” para mantenerse sólo los municipales?

---

dar y dé otro tanto salario como a cada uno de los dichos regidores y que además de aquel por razón de sus oficios se les hayan de dar y den 6.000 maravedís en cada un año, librados en las penas de cámara de la dicha Villa”. En los mismos términos se recoge en el nombramiento a Alonso Martínez de Cos, 31 de diciembre de 1572, toma de posesión el 5 de enero de 1573.

<sup>8</sup> Que un regidor no pudiera tener otro oficio municipal ya estaba recogido en la *Compilación* de Montalvo (Lib. VII, leyes xiv y xv, desde Enrique III y Juan II y en la *Nov. Rec.*, Lib. VII, tít. 9, ley 5, desde Enrique II a Carlos I).

El 14 de enero de 1573 tomaba posesión del oficio de regidor Gabriel Galarza, hermano de Juan Galarza, al que se lo había comprado: Felipe II había tenido por bien la operación el 11 de enero de 1573.

Y antes de entrar en un fárrago de nuevas renunciaciones, etc. podemos dejar el terreno expedito y abandonar el camino que habíamos tomado.

En cierto modo se puede compartir la prudente impresión de Ana Guerrero: “Curiosamente, *en ocasiones*, serán los regidores que se han beneficiado del acrecentamiento de oficios los que más protesten” (Guerrero 112).

Pasaremos, sin embargo, haciendo una pirueta a finales del siglo. Pero nos hemos de poner una red de seguridad: en el Ayuntamiento de Madrid y debido a las ventas de oficios, se habían alterado las estructuras sociales del poder municipal.

Ahora bien, aunque había habido más de una bronca municipal, nunca hasta ahora (1561-1573) he encontrado una alusión directa, demoledora, estigmatizadora contra cristianos nuevos.

### **Un salto en el tiempo: hacia la década de 1590**

Entre 1561 y 1605 en Madrid hubo 151 regidores. El 42% fueron hidalgos notorios, el 20% lo eran de ejecutoria y el 34% eran pecheros. Estos pecheros eran banqueros, grandes comerciantes, altos burócratas de la Monarquía. Ahora bien, semejante evolución tuvo cuatro fases: 1561-1576, predominio de nobles, 1576-1580, de pecheros, de 1580-1590, de nobles y a finales de siglo, predominio de pecheros de nuevo. Por tanto, es de esperar que la nobleza urbana intentara utilizar algún mecanismo de defensa contra ese goteo de pecheros.

Y esa es la realidad: las quejas, las protestas son por la pérdida de la presencia hidalga en el Ayuntamiento, no cristiano vieja.

Las primeras discusiones se pueden rastrear –como hemos visto– en 1563, a la hora de elegir procuradores a Cortes, pero es algo tangencial a lo que ahora nos interesa. No es lo mismo.

Hubo otra avalancha de nuevas regidurías acrecentadas en 1577. Ante ello, el ayuntamiento pidió al rey que fuera más cauto en su concesión:

En este ayuntamiento [19-VII-1577] se cometi6 a los señores don Pedro de Vozmediano y San Juan de Sardaneta se informen si se acrecientan en esta Villa más regidores de los acrecentados, y, acrecentándose, atento que esta Villa tiene provisión y cédula para que no se acrecienten, hablen a Su Majestad y a las demás personas que convengan y hagan las contradicciones necesarias y las diligencias que convengan sobre lo susodicho<sup>9</sup>.

Y, nuevamente, el fenómeno se desata en 1582, en plena reconquista de su papel protagonista en el Concejo por parte de la nobleza. Es entonces cuando (19-I-1582):

Acordóse que los señores don Lope Zapata y don Hernando del Mármol vayan al señor Presidente de Hacienda y en nombre de esta Villa le besen las manos y le den las gracias por la intención y determinación que su señoría ha publicado que tiene de no dar los oficios que Su Majestad ha mandado acrecentar en esta Villa, sino fuere a personas tan calificadas

<sup>9</sup> El 10-VII-1577 había entrado don Lorenzo de Vargas; en 15-VII-1577, don Lope Zapata. Tanta novedad inquietaba a los que estaban, por ello piden al rey. Pero aquí no hay re-oligarquizaciones (¿?), ni neo-oligarquizaciones, ni estatutos de limpieza, ni nada similar. Sólo que los que están no quieren que haya más. Los datos proceden de las Actas Municipales.



como es justo [...] y que no los puedan renunciar si no fuere en persona de su calidad y a satisfacción del Consejo o de esta Villa.

Lo que había desatado este movimiento era la entrada de regidor por renunciación de un hidalgo en un pechero. La larga discusión se mantuvo abierta al mes siguiente (8-II-1582) y aún más:

El señor licenciado Bedoya dijo que, habiendo esta Villa suplicado a Su Majestad que los regimientos que se hubiesen de proveer por renunciación o de otra cualquier manera, se diesen a caballeros principales y hombres principales, Su Majestad haciendo esta merced a esta Villa entre los regimientos que acrecentó, los dio a tres caballeros del lugar, y después acá nunca se ha pasado ningún regimiento en persona que no tenga la dicha calidad y requisitos. Y que habiendo vendido el señor don Lorenzo de Vargas el que Su Majestad le hizo merced al dicho Francisco Enríquez, esta Villa hizo contradicción y en el Consejo de Justicia fue excluido por no ser capaz del dicho oficio y estar casado con una hija de uno de los obligados que esta Villa tiene de tocino y pescado y ser notable daño que, habiendo los regidores de asistir a la plaza a ser fiel ejecutor, teniendo el suegro obligado al abasto del tocino y pescado y otros mantenimientos, la Villa sería mal servida y defraudados los pesos. Y que, asimismo, el dicho Francisco Enríquez no es vecino de esta Villa y conforme a la ley real no ha de ser admitido por regidor, cuanto más que tiene otros defectos.

¿Cuáles “otros defectos”?

El tal Francisco Enríquez fue admitido por regidor al aceptar el Corregidor el cumplir la orden del rey por la que le nombraba. No obstante, muchos hidalgos madrileños y muy principales, se reservaron el derecho de protestar<sup>10</sup>.

Nuevamente, ante un nuevo acrecentamiento a favor de Juan Ruiz de Velasco, que por entonces era sólo Ayuda de Cámara del Rey (17-VII-1595), se pidió a Felipe II que dejara de incrementar el número de regidurías (4 y 15-IX-1595)<sup>11</sup>. Más adelante, en 11-I-1602 se volvieron a examinar las sentencias de Montalbo y Bobadilla.

<sup>10</sup> 8-II-1582, AVM, *Libros de Acuerdos*. “Y luego los señores don Pedro de Vozmediano y Diego de la Canal y Gabriel de Galarza y Gregorio de Usategui y Pedro Rodríguez Portocarrero y don Lope Zapata y el licenciado Matienzo y don Lorenzo de Vargas y don Juan Zapata y Gilberto de Bedoya dijeron que, afirmándose en la suplicación que tienen interpuesta del dicho título y nombrando, como nombran, por comisario para que la hagan, a los señores don Lope Zapata y Gilberto de Bedoya, apelan y apelaron de lo proveído por el señor Corregidor y de todo lo que en cumplimiento de él se hiciere y proveyere para ante Su Majestad y señores de su muy alto Consejo, y lo piden por testimonio. Y piden y requieren al dicho señor Corregidor les mande dar los autos que se han hecho para lo proseguir”.

<sup>11</sup> Sesión municipal de 4-IX-1595: “Que los señores Gregorio de Usategui y Antonio Díaz de Navarrete hagan hacer los memoriales que fueren necesarios para que se suplique a Su Majestad se sirva de mandar se guarde lo que está proveído, para que no se acrecienten en esta Villa más regimientos y que el primero que vacare se consuma, conforme al título que Su Majestad dio al señor Juan Ruiz de Velasco, al cual se le den los memoriales para que los dé a Su Majestad y le suplique por esta Villa lo provea”. Continúan dos días después, (6-IX-1595): “Acordóse, habiéndose leído en el ayuntamiento pasado, se acordó que los señores Gregorio de Usategui y contador Navarrete prosigan su comisión en ir a El Escorial en ir a hablar a Su Majestad o Alteza sobre los regimientos de que no se acrecienten otro ninguno en esta Villa y se partan luego y le den los memoriales y hagan sobre ello las diligencias necesarias juntamente con el dicho Juan Ruiz de Velasco”. Ante la proximidad de la convocatoria de Cortes, (15-IX-1595) “Acordóse que el procurador general haga las diligencias necesarias para sacar provisión sobre lo de las personas que deben entrar en los oficios de procuradores de Cortes y fieles que se ha proveído en el Consejo a suplicación de esta Villa”.

Todo ello son esos mecanismos de cierre del grupo por quienes están dentro: si se abre, pierden sus prerrogativas. No tiene más importancia; es una actuación social ordinaria.

Pero comoquiera que en los años siguientes ocurren más y más cosas indecorosas para el ayuntamiento, todo se exacerbará. Las regidurías de Madrid se convirtieron abiertamente en bienes de inversión. Nada frenaba sus transmisiones. Y mientras se compraban y vendían las regidurías, el Ayuntamiento no tenía quién lo gobernara. Hubo que poner coto. Así, en efecto, “Lope Zapata, comendador de Ocaña, lo renuncia en Pedro de Ludeña, quien inmediatamente lo traspa a al hermano de don Lope que, desde luego, no tenía el rango del antiguo titular; Lorenzo de Vargas se lo transmite al administrador del señor de Layos [(Toledo)]; Ladrón de Guevara lo hace a favor de un letrado; y, por último, Juan Hurtado de Mendoza lo renuncia en su hermano, al parecer deficiente mental, para cederlo, de inmediato, a un hidalgo de ejecutoria” (según Guerrero, 1993, 94).

El ayuntamiento de Madrid estaba perdiendo la calidad antigua.

Así las cosas, había que poner coto a tanto desmán. Había que re-estratificar a la sociedad.

### **En la recta final hacia el estatuto de limpieza de oficio (otoño-invierno de 1602-julio de 1603)**

Un día de finales de octubre de 1602 (el 23 de octubre de 1602) en una reunión municipal en la que bajo la presidencia de Silva de Torres estaban Gregorio de Usategui, Juan Fernández de Armunia, Miguel Martínez, Pedro Bravo de Urosa y un único hidalgo, don Gaspar Chacón, se abrió un arca de truenos que llevaba cerrado bastante tiempo, unos diez años. Lo vamos a ver enseguida, pero antes...

Ante la petición de toma de posesión de un oficio de regidor, al parecer tomó la palabra el señor don Gaspar Chacón –por lo demás, hidalgo recién llegado– y dijo que cuando Felipe II acrecentó los últimos cuatro regimientos de Madrid, lo hizo con condición que en quienes se renunciaran fueran de la calidad de los poseedores. Los 4 eran don Luis Zapata, don Lorenzo de Vargas, don Felipe de Guevara y don Juan Hurtado de Mendoza. Todos, pues, hidalgos.

Ahora, parecía ser –continuaba arguyendo Gaspar Chacón– que “esto no se ha guardado y que a la autoridad de esta Villa y de la república conviene que si algún regimiento desde aquí adelante se acrecentare o renunciare sea en personas tales cuales convengan a la autoridad y reputación de la república pues es tan grandiosa”.

Llevado el tema a consideración del ayuntamiento,

y visto por la Villa, habiendo tratado y conferido con mucha consideración, de conformidad se acordó se suplique a su Majestad y en su Consejo de Cámara, que los regidores que de aquí adelante hubieren de ser de esta villa sean personas de la calidad que convenga a su autoridad y reputación y que no sean personas que ellas ni sus padres ni abuelos hayan tenido oficio mecánico ni tienda pública y lo mismo se escriba al señor Duque de Lerma y se escriba a los señores Gabriel de Galarza y Félix de Vallejo lo soliciten y hagan las diligencias necesarias y escriban las cartas los señores don Juan de la Barreda y don Gaspar Chacón. (23-X-1602)

Las consecuencias inmediatas fueron las siguientes, las esperables:

[6-XI-1602] Acordóse que conforme al acuerdo que está hecho sobre los regimientos que de nuevo entraren, se contradiga el que de nuevo pretende Gaspar Rodríguez, mercader, que fue del señor don Francisco de Herrera.

Es decir, que se paralizara la entrada en el Ayuntamiento del mercader Gaspar Rodríguez que en quien había renunciado el hidalgo don Francisco de Herrera.

Si esta era la decisión municipal, ¿no se podría reforzar con alguna sanción real habida cuenta las buenas relaciones de Silva de Torres con Lerma y de éste con Felipe III? Tocaba el turno de exigir que para ser regidor del Ayuntamiento de Madrid, había que demostrar, no ya hidalguía (perdida la antigua mitad de oficios municipales), sino el no haber ejercido oficios viles o mecánicos, esto es, de tocar dinero o fabricar las cosas con las manos, o estar al servicio indigno de otros. ¿Contra quiénes irían estos estatutos si los hubiera? Contra los nuevos mercaderes enriquecidos. A las familias hidalgas urbanas, antiguas o llegadas hacía poco a los ayuntamientos, el mecanismo de estigmatización les venía bien, muy bien. A las familias “burguesas” llegadas al poder urbano en las décadas del reinado de Felipe II, les venía mejor porque cerraban el ascenso social a sus competidores y, al mismo tiempo, ellos se autoencumbraban.

Esta ola de rehidalgización –¡la rehidalgización, el re-ennoblecimiento de la política es una de las claves de la actividad de Lerma!– llegó a Madrid, por casualidad, ¿por casualidad?, mientras la Corte estaba en Valladolid, con el nuevo Corregidor, después de tomar Lerma posesión de su asiento como regidor, después de anunciarse que él había comprado casa y huerta en Madrid. Por casualidad, no. Madrid tenía que engrandecerse al son de los tiempos si quería seguir siendo una ciudad, como diríamos hoy, “competitiva”: un ayuntamiento que se preciara tenía que estar compuesto por gentes de “calidad” (el asalto de Lerma al Ayuntamiento de Madrid, en Alvar 2006).

Pues bien: el 11 de diciembre de 1602<sup>12</sup> el Ayuntamiento de Madrid decidió que para ser regidor había que reunir las mismas calidades que para ser procurador en las Cortes, según la Sentencia de Montalbo y la Concordia de Bobadilla –tal y como se había redactado por el municipio en unas ordenanzas de 1575, añadido. De las cualidades la más singular era “que ni ellos, ni sus padres, ni abuelos hayan tenido oficio mecánico, ni tienda de paños, joyería, ni lencería ni otro ningún género de tienda en que se venda cosa alguna”, según las Actas municipales.

El proceso siguió. Se pidió la sanción real, y esta llegó. Claro que con Lerma, que no interviene contra conversos, no se iba a instaurar estatuto de limpieza de sangre. Así que Felipe III sancionó exactamente lo que le pedía el Ayuntamiento de Madrid, que para eso el Corregidor era un correveidile de Lerma y éste el regidor primero del Ayuntamiento. Efectivamente, la cédula real se firmó en Valladolid el 1 de julio de 1603<sup>13</sup>.

No es que el grupo hidalgo se cerrara a los otros, sino que la hidalguía y los que ya estaban en el Ayuntamiento, aun siendo mercaderes enriquecidos, se cerraban a los otros. Matiz distinto.

Por ningún sitio aparece limpieza de sangre –que desde la perseverante ceguera se puede confundir con nobleza.

<sup>12</sup> Casualmente, ¿casualmente?, el mismo día en que Gil González de Vera proponía en Cortes la vuelta de la Corte a Madrid.

<sup>13</sup> Manejo la “Cédula original y estatuto sobre las calidades que han de tener los que hubiesen de ser capitulares de Madrid”, Valladolid, 1 de julio de 1603. AVM, Secretaría, 2-306-22.

Mas advirtamos que como en las cosas de la vida no todo funciona consecutivamente, sino que pueden pasar cosas a la par, mientras todo eso ocurría, el excluido Gaspar Rodríguez siguió con sus cosas. En efecto, el aspirante bloqueado siguió en su lucha en pos de la movilidad social, como décadas atrás Marcos de Almonacid. A los tres años, Gaspar Rodríguez de Ledesma volvió a ser traído a colación por Silva de Torres –en marzo de 1605: “Es público y notorio que Gaspar Rodríguez de Ledesma dicen ha sido mercader [...] Mandó se vote si el título que pretende de regidor que ha comprado si se ha de contradecir o no” (15-III-1605, AVM, Lib. 26, fols. 179r-181r.). ¡Y se lo planteaban rigiendo estatuto de limpieza de oficio!

A la hora de votar, el regidor Juan Fernández, de orígenes mercuriales, proponía que en vez de votar eso, que se votara... ¡si se preguntaba al rey si habría que cumplir la cédula de limpieza de oficio!

Silva de Torres le dijo que había que cumplirla y la Villa le acompañó en el voto. Luego, Silva de Torres dijo que se votara de una vez si se contradecía o no a Gaspar Rodríguez. Y la votación quedó empatada por siete votos a favor y siete en contra. Uno de los votos contra la exclusión era de un hidalgo, que argumentaba que señalarle “era contra un hombre y un linaje”.

Ante tal panorama, el Corregidor convocó al interfecto para el día siguiente y que fuera con su título para cerciorarse de si estaba dado antes o después del estatuto (15-III-1605, AVM, Lib. 26, fols. 179r-181r.). Se acordó, igualmente, ir a pedir al rey que confirmara que se había de cumplir su cédula (26-III-1605, AVM, Lib. 26, fols. 181v-183v.).

Pero las cosas, puertas afuera, no estaban calmas. En el Ayuntamiento se hacían eco de que “se quieren juntar mercaderes a invalidar el estatuto”. El Corregidor insistía en que se había de cumplir lo acordado (29-III-1605, AVM, Lib. 26, fols. 183r-v.). Ante tanta tensión, se suspendió la sesión y se volvió a reunir el ayuntamiento el sábado 2 de abril y se discutió, muy enconadamente, sobre el asunto, para concluir que se llevaría todo a consulta real (2-IV-1605, AVM, Lib. 26, fols. 184r-186v ): todo estaba tan claro, que quedaba en el aire..., y que se involucrara el rey en la decisión, ¡rigiendo un estatuto de limpieza de oficio!

Sin embargo, el lunes 6 de junio de 1605 se personó ante el ayuntamiento Gaspar Rodríguez –el mercader excluido- con una cédula real por la que se instaba al ayuntamiento a que lo recibiera por regidor, tras haber renunciado en él don Bernardo de Sosa y Cáceres, en Salamanca el 28 de febrero de 1605. Es evidente que un regimiento en manos de un hidalgo, pasaba a un mercader. Acaso como recurso al pataleo, unos días después, la Villa solicitaba la confirmación del privilegio de las calidades para ser regidor (6-VII-1605, AVM, Lib. 26, fols. 214v.). El dinero había podido más que otros argumentos.

En efecto, el proceso de hidalguización municipal aunque se reconocía por escrito, era papel mojado: “En 1603 ingresan: Gregorio Sánchez, mercader y Pedro Álvarez Henao, antiguo mayordomo del pósito, vinculado a los Henao, hidalgos de ejecutoria. En 1604, ingresan dos hombres relacionados con el mundo de los negocios: Andrés Morales y Juan Sauri; el hidalgo de ejecutoria es Fernán Rodríguez de Madrid, pariente de los Henao. En 1605, Benito Rodríguez de Ledesma, mercader y Cosme Ruiz Embito, hombre de negocios.” (Guerrero 133).

### **A título de reflexión final**

Me gustaría resaltar algunos puntos: en primer lugar, que la limpieza de sangre no tiene qué ver con la de oficio, como la hidalguía tampoco tiene nada que ver con la cristianía vieja. Que como tales “virtudes” se han confundido por modernos exégetas de documentos, esas confusiones han conducido a innumerables errores y equivocaciones. Que cuando “ellos”, en los

siglos XVI y XVII se confundían, lo que pretendían era precisamente eso, confundir. Como cuando a mediados del XVII se hablara de “conversos” en vez de “descendientes de conversos”, o como cuando se habla de “judíos”, cuando se quiere hablar de “conversos”.

Que sin desdeñar en absoluto la realidad social del mundo converso en aquella España del siglo XVI y XVII –o incluso del XV–, no es menos cierto que hay espacios en los que no se siente esa presión, aunque se sea partícipe de la estigmatización colectiva. Pero no deja de ser ilustrativo el que no haya encontrado ninguna alusión a “cristianos nuevos” o “conversos” en la documentación manejada.

Entre diciembre de 1602 y el 1 de julio de 1603 –en que Felipe III sanciona el estatuto de limpieza de oficio tal y como se lo ha pedido la Villa de Madrid reproduciendo los acuerdos municipales de 23 de octubre de 1602 y 11 de diciembre de 1602– y el 24 de diciembre de 1638 en que Felipe IV impone un estatuto de limpieza de sangre para ser regidor en Madrid, han transcurrido, otra vez, más de treinta años sin conseguirse discriminar “al otro”. La verdad es que el estatuto de limpieza de sangre para ser regidor de Madrid es ‘sereno’. Ciertamente se ratifican los acuerdos de 1602-1603 –no se va más lejos en el tiempo–, se exige que en los aspirantes “concurran en ellos las otras calidades que concurren en los que son y fueron mis veinticuatro de las ciudades de Sevilla, Córdoba y Toledo” y que se haga en Madrid como en esas ciudades. Además, que el Corregidor reciba información “de los Comisarios del estatuto” si la tal persona que en cualquier tiempo pretendiere ser admitido [...] es hijodalgo de sangre y no de privilegio, ni descendiente suyo y concurren en él las calidades de edad, limpieza y las otras que se requieren para poder tener el dicho conforme a los acuerdos arriba referidos” –de 1602-3. Luego, la información iría al Secretario de la Cámara que emitirá la decisión final<sup>14</sup>. La ambigüedad (Aranda Pérez para Toledo<sup>15</sup>; Soria Mesa para Córdoba<sup>16</sup>) de lo que regía –jurídicamente y sociológicamente– en esas ciudades es más que posible se use calculadamente en el estatuto de 1638 para Madrid. Por ello, la provisión real no era tan virulenta como cabría esperar. Lo que sí era más agresivo era la probanza. Habría que ver cómo se hicieron. Cómo las usaron los aspirantes y los filtradores.

Un tema que necesita relecturas correctas alejadas de absurdos dogmas es, desde un punto de vista macrosociológico, lo que ocurrió con las regidurías en el siglo XVII y, desde el punto de vista microsociológico, lo que ocurrió alrededor de 1638.

Se ha escrito que había un interrogatorio que se rellenaba para ser regidor de Madrid. Que ese interrogatorio era de 1638. Tengo ante mí la “Instrucción y interrogatorio para las informaciones que se han de hacer de oficio a las personas que pretendieren ser caballeros regidores de la Noble y Leal Villa de Madrid...” Es un borrador de aquel que tal vez se imprimiera. El caso es que entre una de las preguntas aparece por fin la puerta del estigma, pero de esa manera tan curiosa como es que lo construye la subjetividad del *sujeto* que responde: “Si saben, creen, vieron y oyeron decir que el dicho, sus padres y abuelos paternos y maternos es,

---

<sup>14</sup> He manejado el original del “Privilegio de las calidades que han de tener los que hubieren de ser regidores de la Villa de Madrid, despachado en Madrid a 24 de diciembre de 1638”, AVM, 2-307-14. También copias impresas en AVM, Secretaría 3-362-39 y más copias bajo las firmas 2-307-14 y 28, 2-246-34 y 3-362-39; 2-311-92. He de manifestar mi gratitud a doña Carmen Cayetano, directora del Archivo de Villa que me facilitó las firmas necesarias.

<sup>15</sup> Parece ser que en Toledo se impone estatuto de limpieza de sangre para las regidurías en 1566.

<sup>16</sup> Deduzco de la lectura de su trabajo que Felipe II, en 1568, concede la posibilidad de que para ser regidor haya que demostrar nobleza y limpieza de oficio. En las probanzas es el ayuntamiento el que incluye la limpieza de sangre. No se empiezan a hacer probanzas hasta 1570.

son, o fueron cristianos viejos sin raza, ni mezcla de judío, moro, ni converso en ningún grado.” (AVM, *Secretaría*, Sin fecha, letra del siglo XVII, 2-253-19).

Existe, igualmente, otro borrador con letra del XVII, pero igualmente sin fecha sobre un “Interrogatorio de preguntas por donde se han de examinar los testigos en las diligencias que se han de hacer sobre las calidades que concurren en [...] para ser regidor de esta Villa”: en la pregunta 4ª se inquiriría sobre la limpieza de sangre, “son y fueron cristianos viejos limpios, sin raza de moros, judíos, penitenciados.”, etc. (también AVM, *Secretaría*, sin fecha, letra del siglo XVII, 2-253-19).

Aún hay más. Otro interrogatorio impreso que en la pregunta 10ª se inquiriere sobre “si le consta [*al testigo*] la conducta política que ha observado [*el aspirante*] durante la época revolucionaria”. Tal pregunta poco o nada tiene que ver con la España de los Austrias. En cualquier caso, no deja de ser curioso que en el siglo XIX –no encuentro que el interrogatorio pueda ser de otra época– aún se anduviera inquiriendo para ser regidor de Madrid cosas tales como que “por las preguntas siguientes se han de examinar los testigos que hubieren de decir de las calidades que concurren en [...] para ser regidor de esta muy heroica Villa de Madrid”. Las preguntas versan sobre la identificación del aspirante la naturaleza, su linaje, legitimidad, hidalguía, limpieza de oficio, hombre de buenas costumbres, y en el punto cuarto “si saben o han oído decir que el dicho pretendiente, sus padres y abuelos paternos y maternos son y fueron cristianos viejos, limpios, sin raza de moros, judíos o penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición.” (AVM, *Secretaría*, 6-125-1).

Para concluir: la elección de procuradores a Cortes abrió ciertas dudas sobre el proceso que quedaron abiertas hasta 1575 en que se dictaron unas Ordenanzas –que rigieron en adelante y se reavivaron en 1616. Que el proceso de des-hidalguización del Ayuntamiento de Madrid, como el de la política en general de la Monarquía, fue provocando una reacción nobiliaria –¡no forzosamente aristocrática, o no solo aristocrática! – que culminó y se tradujo en un tímido estatuto de limpieza de oficio de 1602-1603, que, a su vez, se reforzó en 1638 con otro timorato de limpieza de sangre.

En Madrid, Villa y Corte de Su Majestad, el Ayuntamiento había ido perdiendo su rango hidalguizante para hacerse más del común. Se reaccionó, intentando parar el proceso con un estatuto de limpieza de oficio..., ¡en 1603! que no tuvo ninguna repercusión. Mucho se ha hablado de que en tiempos del Conde Duque se frenó la presión antijudaica y anticonversa. Poco se ha dicho sobre el mismo asunto en tiempos de Lerma –el cual, por lo demás, no es santo de mi devoción (Alvar, 2010). Pero creo que lo que acaeció en el Ayuntamiento de Madrid ha de servirnos para poner en su justo equilibrio lo que pasó en la España de los Austrias; en la de Sancho Panza, *El retablo de las maravillas*, o la de *La elección de los Alcaldes de Daganzo*; en aquella Monarquía a la que todos pertenecía y que era de todos, aristócratas, hidalgos, pecheros, cristianos viejos, cristianos nuevos, receptores de rentas, mercaderes o letrados. ¡A ver si ahora somos nosotros los que vamos a excluir del análisis de los mecanismos de la acción social a alguno de aquellos grupos!

**Obras citadas**

- Alvar\_Ezquerra, Alfredo. *El Nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*. Madrid: Turner-Ayuntamiento de Madrid, 1989.
- . *El cartapacio del cortesano errante. Los traslados de Corte de 1601 y 1606*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2006.
- . *El Duque de Lerma. Corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*. Madrid: Esfera de los libros, 2010.
- . *Madrid, corazón de un Imperio, 1561 y 1601-1606*. Madrid: eds. La Librería, 2013.
- Aranda Pérez, Francisco. *Poder y poderes en la ciudad de Toledo*. Cuenca: Universidad, 1999.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *La sociedad española en la Edad Moderna*. Madrid: Istmo, 2005.
- . Alfredo Alvar Ezquerra Pról. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid: Istmo, 2012 [1973].
- . Antonio Luis Cortés Peña comp. *Bibliografía*. Alcalá la Real (Jaén): Hespérides, Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2000.
- Goffman, Erving. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu, 1970.
- . *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Madrid: Amorrortu-Murguía, 1987 [1959].
- González Díez, Emiliano ed. “*Copilación de las Leyes del Reino. Ordenamiento de Montalvo*”, Lex Nova, Valladolid, s.f., pero 1986. [Es una edición facsímil de la impresión de 1484].
- Guerrero Mayllo, Ana. *El Gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*. Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1993.
- María e Izquierdo, María José. *Las fuentes del ordenamiento de Montalvo*. Madrid: Dykinson, 2004.
- Novísima recopilación de la leyes de España...* Madrid: Boletín Oficial del Estado, D.L. 1975. 6 vols.
- Soria Mesa, Enrique. “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia.” En Juan Luis Castellanos et al eds. *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2000. 291-301.
- Zagorin, Pérez. *Ways of lying: Dissimulation, Persecution and Conformity in Early modern Europe*. Cambridge: Harvard University Press, 1990.